

Santiago, 10 de Abril del 2017

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Dto. S. n° 13 de fecha de 30 de Enero del 2017.

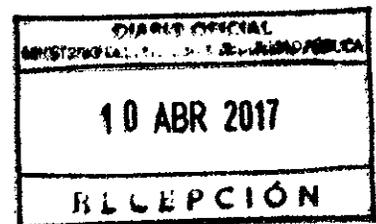
MATERIA: Modifica Dto. S n° 104 del 2012 que modifico Dto. S. N° 388 de 1995 que estableció el reglamento de sustitución de Embarcaciones Artesanales y de reemplazo de la inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Abril del 2017

CON CARGO: SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

de y suca. de
62100



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 104 DE 2012, QUE MODIFICÓ DECRETO SUPREMO Nº 388 DE 1995, AMBOS DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES Y DE REEMPLAZO DE LA INSCRIPCIÓN DE PESCADORES EN EL REGISTRO ARTESANAL.

SANTIAGO, **30 ENE. 2017**

D.S. Nº **13**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el Memorándum Técnico (DAS) Nº 009/2017, de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, y los D.S. Nº 388 de 1995, Nº 44 y Nº 97, ambos de 2003, Nº 192 de 2004, Nº 105 de 2005, Nº 104 de 2012 y Nº 57 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 388 de 1995, modificado por los D.S. Nº 44 y Nº 97, ambos de 2003, Nº 192 de 2004, Nº 105 de 2005, Nº 104 de 2012 y Nº 57 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el reglamento de sustitución de embarcaciones artesanales y de reemplazo de la inscripción de pescadores en el registro artesanal.

Que teniendo presente que el mecanismo de sustitución de embarcaciones artesanales permite la renovación de embarcaciones por razones de obsolescencia de materiales o incorporación de nuevas tecnologías manteniendo el esfuerzo pesquero que éstas ejercen, el Decreto Supremo Nº 104 de 2012, antes individualizado, estableció en su artículo transitorio que tratándose de las embarcaciones artesanales que a la fecha de dictación del mismo tuvieran una capacidad de bodega superior a la de las clases que por el citado Decreto se fijaron, se consideraría dicha clase para efectos de su sustitución, debiendo ajustarse a la misma.

T.R. 06-04-2017

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
07 ABR 2017
TERMINO DE TRAMITACION



S. L. D...

Que no obstante lo anterior, y según lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum citado en Visto, existen casos calificados en que la modificación de las características principales de una embarcación artesanal no obedece a la intención positiva del armador artesanal en dicho sentido, a saber, aquellos casos de siniestros de embarcaciones derivadas de circunstancias debidamente acreditadas ante la Autoridad Marítima y que implican que la embarcación artesanal es dada de baja en el Registro de Naves que lleva dicho organismo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo Transitorio del Decreto Supremo N° 104 de 2012, que modificó Decreto Supremo N° 388 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el reglamento de sustitución de embarcaciones artesanales y de reemplazo de la inscripción de pescadores en el registro artesanal, en el sentido de incorporar en su inciso final, a continuación de su punto final que pasa a ser seguido, la siguiente oración final:

"Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos de siniestro de una embarcación artesanal debidamente acreditado ante la Autoridad Marítima que constituya fuerza mayor o caso fortuito y que implique dar de baja la citada embarcación en el Registro de Naves que lleva dicho organismo, la embarcación sustituta podrá mantener la misma capacidad de bodega que tenía la embarcación sustituida."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



GABRIEL TREJO ZARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)